



**RECTORIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO  
MEMORANDO**

**OCI - 240**

**FECHA:** martes, 05 de diciembre de 2017

**PARA:** Doctor FABIÁN CAMILO SANABRIA VILLATE  
Coordinador Grupo de Contratación

**ASUNTO:** Traslado Informe Final - Auditoría Integral Proceso Gestión Contractual

Cordial saludo doctor Sanabria,

En desarrollo de la auditoría integral adelantada al Proceso Gestión Contractual y una vez analizado el derecho de contradicción, se determinó lo siguiente:

Se mantiene, la No conformidad en cuanto al *PRO010GCT- Liquidación de Contratos* que no cumple con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Se mantienen los hallazgos H02-GC/2017 y H03-GC/2017 independientes y se agrupo la parte coincidente relacionada con los registros documentales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se envía el Informe Final de la Auditoría Integral 2017, del proceso de Gestión Contractual y agradecemos que, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe, se documente el Plan de Mejoramiento como se indica en el procedimiento PROO003GCE Auditorías de Control Interno.

Por último, se describe el resumen de la auditoria:

<b>Resultados</b>	<b>Cantidad</b>
Fortalezas	7
Aspectos por mejorar	8
No Conformidades	1
Hallazgos Administrativos	7



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

Se anexa como parte integral de éste informe final, la matriz de análisis de la respuesta dada al Informe Preliminar.

Cordialmente,

  
**DELIA MATILDE MONROY DE ROBLES**  
Jefe de Oficina Control Interno  
Anexo. 12 folios  
OCI/RMFL

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 05-12-2017

No. de Radicado:\*201702400218763\*



**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 1 de 9

*Marcar con X el tipo de Auditoría realizada***Auditoría de Calidad: X****Auditoría de Control Interno: X**

<b>Auditor Responsable:</b>	Ruth Marcela Fuentes Lesmes
<b>Equipo Auditor:</b>	Henry Alexander Villalobos Moreno, Jesly Said Guzmán Bayona
<b>Nombre y Cargo de los Auditado(s): (Solo aplica para auditoría de Calidad)</b>	Fabián Camilo Sanabria Villate - Coordinador Jairo Rodríguez Yara – Asistencial (archivo) Halbert Godoy Gutiérrez – Técnico Luz Elena Ortiz Quebrada – Asistencial María Alejandra Rodríguez Muñoz - Asistencial Jeymi Alexandra Rivera Lara – Secretaria - Ejecutiva Jorge Iván Acero Pinzón – Abogado Jorge Andrés Barrezueta Solano – Abogado Diego Fernando Salamanca – Abogado Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Abogado
<b>Proceso / Dependencia Auditado(a):</b>	Gestión Contractual
<b>Documentos de referencia:</b>	Manual de Procesos y Procedimientos, Normatividad Interna y Externa, Estatuto de Contratación, NTCGP 1000:2009 y Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.
<b>Fecha de Inicio:</b>	12 de septiembre de 2017
<b>Fecha de cierre:</b>	15 de diciembre de 2017

**1. Fortalezas**

1. Los funcionarios del Grupo de Contratación atendieron con buena actitud y colaboración el proceso de evaluación realizado por la Oficina de Control Interno y la Oficina de Desarrollo y Planeación.
2. El grupo auditado permitió el cumplimiento de los tiempos definidos en el cronograma descrito en el Plan de auditoría.
3. La información y registros solicitados por el equipo auditor fueron suministrados de manera oportuna contribuyendo al desarrollo de la evaluación.
4. Durante la auditoría se evidenció un buen clima laboral entre los funcionarios del Grupo de Contratación, lo que contribuye al logro de los objetivos.
5. Mediante entrevista con los funcionarios del Grupo de Contratación se evidenció que desde su sitio de trabajo desarrollan y tienen conocimiento de aspectos que hacen parte del Sistema de Gestión Integral tales como
  - ✓ Ficha de Caracterización
  - ✓ Mapa de Riesgos
  - Lineamientos estratégicos
    - ✓ Misión
    - ✓ Visión
    - ✓ Objetivos de Calidad

97



## INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 2 de 9

- ✓ Política de Calidad
- ✓ Carta Ética

6. Mediante la validación del sistema Orfeo, se resalta el índice de gestión y eficiencia del Grupo de Contratación frente a los documentos recibidos, oportunidad y la respuesta.
7. Se observó compromiso al interior del Grupo de contratación mediante actas que evidencian jornadas de formación, retroalimentación y capacitación en temas del Sistema de Gestión Integral.

**2. Aspectos por mejorar**

1. La información que reporta SIAFI es disímil a la contenida en las carpetas contractuales. El Grupo de Contratación solicitó al proveedor del SIAFI la parametrización de la ejecución del contrato a partir de la fecha del acta de inicio y no a la de creación del contrato en el aplicativo, sin embargo, este requerimiento no se ha atendido.
2. Se recomienda documentar los planes de trabajo efectuados por el Grupo de Contratación en aras de evidenciar el seguimiento y cumplimiento de las actividades.
3. Los convenios celebrados por la Universidad no se encuentran centralizados en el grupo de contratación, lo que dificulta su consulta, disponibilidad, control y reporte de la información.
4. Se evidencia debilidades en el control y monitoreo de la ejecución de las acciones contenidas en los planes de mejoramiento, los cuales no se encontraban unificados ni consolidados, lo cual afecta el mejoramiento continuo del proceso.
5. Se recomienda que los Planes de Mejoramiento producto de las auditorias realizadas, una vez aprobados sean publicados en la página Web, ya que los de los años 2014, 2015 no lo están.
6. Dentro de las acciones del mapa de riesgos de Gestión y Corrupción, se recomienda replantear el riesgo GCT- R04 referente a la "No aprobación de pólizas por incumplimiento" toda vez que el riesgo no es claro, y la acción planteada: "Asesoría a los contratistas, dependencias y la aseguradora si aplica y desarrollada" no es coherente.
7. Es conveniente que se revise la posibilidad de ampliar los riesgos de corrupción, dada la sensibilidad del proceso y los resultados de las auditorias.
8. Se observa que, aunque el personal del proceso de Gestión Contractual ha llevado a cabo acciones en la consolidación de los indicadores de gestión; éstos necesitan que se revisen, actualicen y si es el caso se reformulen, de tal forma que permitan tener información sobre sus modalidades contractuales, tomar decisiones sobre sus resultados y generar valor agregado en la gestión.

### 3. Hallazgos auditoría de Calidad

Tipo	Requisito	Descripción
NC 1	Calidad 4.2.3 Control de documentos	<p>Se evidencia que una vez revisada la caracterización y los procedimientos definidos dentro del Manual de Procesos y procedimientos, estos documentos se encuentran desactualizados, ya que el procedimiento <i>PRO010GCT-Liquidación de Contratos</i> no cumple con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y el mismo no se encuentra dentro de un diagrama de flujo.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral el numeral 4.2.3 Control de documentos literal b el que enuncia: revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente.</p>

### 4. Hallazgos y Recomendaciones auditoría de Control Interno

<b>Hallazgo: 1 (A)</b>	3. Eje Transversal Información y Comunicación y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-01-GC/2014, H-02-GC/2015, NC1- 2016 "Transferencias Documentales"
<b>Descripción:</b>	<p>En el desarrollo de la auditoría se estableció que las transferencias documentales al archivo general de la Universidad no se efectúan dentro de los tiempos establecidos en la TRD, la cual establece dos años de retención en el archivo de gestión. Situación evidenciada en la auditoría de 2014 donde a esa fecha se encontraban transfiriendo documentos correspondientes a la vigencia 2002 y 2003, en la auditoría de 2015 de la vigencia 2010 y en la del 2016 transfiriendo documentos correspondientes a la vigencia 2011 y 2012 adicionalmente se evidenció que las carpetas no se tenían rótulos, se encontraban en mal estado y con hojas dobladas, y en 2017 se está tramitando transferencia de las vigencias 2006 y 2012.</p> <p>Lo anterior incumple la Resolución 1401 de 2005, de la Universidad, por la cual se reglamentan las transferencias documentales al Archivo General de la Universidad; afectando la salvaguarda, conservación y disposición de los documentos, de igual manera incumple lo establecido en el numeral 3. Eje Transversal Información y Comunicación y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a H-01-GC/2014 y H-02-GC/2015 NC/1-2016 para efectos del plan de mejoramiento.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	Tomar medidas tendientes a dar cumplimiento a la TRD, implementando jornadas de archivo con el grupo actual o gestionando la contratación de más personal. Igualmente coordinar con el Grupo de Gestión Documental las visitas que se requieran para los trámites respectivos de las transferencias.

Handwritten signature and initials.



## INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 4 de 9

<b>Hallazgo: 2 (A)</b>	1.2.2 Modelo de Operación por Procesos – y 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-02-GC/2014, H-05 GC/2015, H8-GC/2015 y H1-GC/2016 "Falta de Registros Contractuales y Supervisión "
<b>Descripción:</b>	<p>Se estableció en los contratos 48/16, 192/2017, 02/17 que las carpetas contractuales no cuentan con registros que deben ser parte de las mismas, como son Actas de Inicio, Actas de Ejecución, Actas de Liquidación, Certificaciones de ejecución de contratos y Certificados de pagos parafiscales, lo que demuestra deficiencias en la Supervisión.</p> <p>Esta situación contraviene lo establecido en el Manual de Contratación de la UPN en lo relacionado con los ítems 1,2 y 3, y el Decreto 1562 de 2012 Art. 2 Inciso 1, en cuanto al ítem 5. La resolución 0752 de 29 de julio de 2013 Numeral 22 de los derechos deberes y obligaciones de los supervisores y/o interventores, consistente en suscribir conjuntamente con el contratista las actas de entrega parciales y recibo definitivo de los bienes o servicios contratados en concordancia con las obligaciones estipuladas contractualmente que indican la certificación de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. De igual manera, incumple lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación y 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a H-02-GC/2014, H-05 GC/2015, H8-GC/2015 y H1-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	La Oficina de Control Interno, recomienda adoptar medidas eficaces frente a los controles del Grupo de Contratación y las obligaciones de los supervisores, para garantizar que los registros que soportan la gestión de los mismos, reposen en las correspondientes carpetas contractuales.

<b>Hallazgo: 3 (A)</b>	1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento Hallazgo H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016 "Estado en SIAFI y liquidación de contratos "
<b>Descripción:</b>	<p>En los contratos 3, 33, 38, 37, 1, 48, 60,81, 55,91 de 2016 y, 1, 3, 5, 22,28, 224, 252 de 2017 aparecen en el SIAFI en ejecución cuando el estado real es el de liquidados pues, teniendo en cuenta que terminó su ejecución, aunque en las órdenes de compra de bienes o servicios no se requiere que tengan actas de liquidación de conformidad con el Art 46 del Acuerdo 25 de 2011 en el sistema deben aparecer de manera correcta. También se evidencia en el contrato 224/17 que el acta de liquidación se efectuó siete meses después de la terminación del contrato.</p> <p>Lo anterior incumple el Acuerdo 025 de 2011 Estatuto de Contratación, que en su art 47 indica que a menos de estipulación en contrario el término máximo de liquidación del contrato es de 4 meses, acorde con la cláusula séptima supervisión numeral 6, elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. Así mismo, afecta el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y el elemento 2.3.1</p>



## INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 5 de 9

	<p>Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a: H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	<p>La Oficina de Control Interno, recomienda mayor control y sensibilización respecto de las funciones que deben ejercer los supervisores, conforme a la resolución 752 de 2013. En caso de incumplimiento de las obligaciones el Grupo de Contratación debe reportar al área que corresponda, para que se tomen las acciones pertinentes.</p>

<b>Hallazgo: 4 (A)</b>	1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-07-GC/2015. "Asignación y notificación supervisión contractual"
<b>Descripción:</b>	<p>Se evidencian debilidades en la asignación y notificación de la supervisión contractual, tal como ocurrió en el contrato 05/17 donde la notificación de la supervisión se realizó el 22 de febrero de 2017 con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, la cual se efectuó el 20 de febrero de 2017.</p> <p>Lo anterior incumple el párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 752 de 2013, que establece que la supervisión será notificada por el GC como requisito para la elaboración del acta de inicio de los contratos. Así como el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento, del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2014.</p> <p>NOTA: La situación presentada persiste desde el 2015. El hallazgo descrito recoge el correspondiente al H-07-GC/2015.</p>
<b>Recomendaciones:</b>	<p>La Oficina de Control Interno recomienda ejercer controles referentes a la asignación y notificación de los supervisores.</p>

<b>Hallazgo: 5 (A)</b>	1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-02-GC/2016. "Registros Contractuales desactualizados"
<b>Descripción:</b>	<p>De la revisión practicada a las carpetas contractuales se evidenció que se anexan registros desactualizados, tal como sucedió en la Orden de servicio OC 48/16 suscrita con Francisco J Bermell Technologies S.L, los documentos soporte datan de hace 12 años, donde se aporta escritura N°5775 de diciembre de 2005, documento mediante el cual se validó la capacidad técnica, jurídica y financiera. Se advierte que dentro de la capacidad jurídica era necesario solicitar el certificado de existencia y representación legal de España actualizado y el documento que validara la capacidad financiera, toda vez que la escritura aportada indica que el capital de la sociedad para ese entonces era de 4000 euros, la mitad del valor del bien que dio origen a la Orden de Servicio con la UPN.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar</p>



## INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 6 de 9

	de Control Interno MECI 2014.  NOTA: La situación presentada persiste desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a: H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.
<b>Recomendaciones:</b>	La Oficina de Control Interno, recomienda que la verificación que se viene realizando mediante la hoja de ruta no solamente garantice su existencia sino que valide su actualización.
<b>Hallazgo: 6 (A)</b>	1.2.5 Políticas de Operación. "Pago anticipado"
<b>Descripción:</b>	Se evidenció que dentro de la orden de compra OC 48/17 para la adquisición de equipo de Electromiografía requerido para el desarrollo del proyecto interno de investigación FEF-439-16, en los términos de referencia se solicitó por el área, el pago anticipado del 100%; y se presentó al Grupo de Contratación permitiendo que, por medio de acta de ejecución de la orden, se re realizara el 100% como pago anticipado.  Esta situación incumple lo dispuesto por el artículo 24 del acuerdo 025 de 2011 - Estatuto de Contratación, que indica que el pago anticipado no puede exceder del 50% del valor del contrato y así mismo afecta el cumplimiento del componente 1.2.5 Políticas de Operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2014.
<b>Recomendaciones:</b>	La Oficina de Control Interno, recomienda implementar controles que permitan al Grupo de Contratación su aplicación eficiente y eficaz, acordes con la normatividad vigente y los procedimientos internos, para lo cual se debe validar desde la presentación de los estudios de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.
<b>Hallazgo: 7 (A)</b>	1.2.2 Modelo Operación por Procesos. – "Supervisión contractual SARES"
<b>Descripción:</b>	En virtud de la autonomía universitaria para el caso específico de los SAR, la Universidad contempla en el artículo 8 de la Resolución N° 0548 de 2008 que los coordinadores de los proyectos SAR dentro de sus funciones entre otras, tienen la de "Actuar como interventor de personal vinculado para el desarrollo del SAR" y en muchos de los casos la vinculación de estos coordinadores-supervisores se realiza mediante contrato de prestación de servicios, lo anterior, facultados por el artículo 2 de la Resolución N° 1145 que al establecer la categoría de coordinador, deja abierta su forma de vinculación. Sin embargo, el Estatuto de Contratación de la UPN, así como la Resolución 0752 de 29 de julio 2013 en el Art. Segundo señala: "La supervisión será ejercida a través de funcionarios de planta y/o servidores públicos de la Universidad...".  La situación presentada evidencia contraposición en las normas internas y afecta el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo Operación por Procesos del MECI 1000 - 2014.



Se citan los siguientes casos:

La contratista PERTUZ BEDOYA CAROL JULIETTTE quien en el 2016 supervisó los contratos N°1054,1058, 1059, 1068, 1071, 1072, 1074, 1075,1077, 1087, 1088 y 95 y de la vigencia 2017 los contratos N°5, 20, 22, 24.

IVONNE PAOLA MENDOZA NIÑO por contrato de prestación de servicios N° 611/16, en la vigencia 2016 supervisó los contratos N° 633, 365, 647, 648, 649, 651 a 681 y 885, 1004,1008, 1023, 63, 72, 113 y 114 de 2016 y en la vigencia 2017 vinculada por prestación de servicios N°375 vigencia en la cual realiza la supervisión de los contratos N°19,21, 25, 99, 103 y del 390 a 422, 451, 3 y Orden de Compra N° 2, y O de servicio N° 02 todos de 2016.

GALLARDO VARGAS MARGARITA ROSA vinculada mediante prestación de servicios en la vigencia 2016 N°219 supervisando los contratos N°217 a 223 y 234 a 238 y 240 a 243 y 245,246, y 248 a 252 y 255, 256,258, 259,264, 272, 306,309, 312, 325, 358, 365, 408, 409, 629, 1080, 1127, 70 y 12 de 2016 y en la vigencia 2017 vinculada mediante prestación de servicios N°264 supervisando la orden de servicio N° 1.

**Recomendaciones:**

Dada la necesidad de realizar en algunos casos la contratación por medio de prestación de servicios de los coordinadores de los SAR y, atendiendo la dinámica e insuficiencia de personal de planta para ejercer esta labor, es necesario establecer para esa clase de proyectos un mecanismo que aclare la supervisión de los contratos cuando el coordinador del SAR sea un contratista.

**5. Conclusiones**

➤ Producto de la auditoría adelantada se determinaron los siguientes resultados:

Resultados	Cantidad
Fortalezas	7
Aspectos por mejorar	8
No Conformidades	1
Hallazgos Administrativos	7

➤ En cuanto al Plan de Mejoramiento para las diferentes vigencias, se indica que los hallazgos reincidentes y que fueron detectados en auditorias anteriores se consolidan en los formulados en la auditoria 2017, igualmente, aquellos que corresponden solo auditorias anteriores y que no se cerraron deben incluirse en el plan de mejoramiento, los resultados de Control Interno fueron los siguientes:

De la auditoria vigencia 2014 :

- Se cerraron 2 hallazgos (H-03-GC/2014 y H-05-GC/2014)
- Se mantienen 3 hallazgos (H-01-GC/2014, H-02-GC/2014, H-04-GC/2014) los



INFORME DE AUDITORIA

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 8 de 9

cuales se encuentran en el cuerpo de este informe.

De la auditoria vigencia 2015:

- Se cerraron 4 hallazgos (H-01-GC/2015, H-03-GC/2015, H-06-GC/2015, H-09-GC/2015)
- Se mantienen 5 hallazgos (H-02-GC/2015, H-05-GC/2015, H-08-GC/2015, H-07-GC/2015, H-04-GC/2015) los cuales se encuentran en el cuerpo de este informe.

El Hallazgo N° 04-GC/2015 registrado en el informe de auditoría 2015 se debe incluir en el plan de mejoramiento que se formule.

De la auditoria vigencia 2016:

- Se cerraron 6 hallazgos (H-03-GC/2016, H-05-GC/2016, H-06-GC/2016, H-07-GC/2016, H-08-GC/2016, H-09-GC/2016,)
- Se mantienen 3 hallazgos (H-01-GC/2016, H-04-GC/2016, H-02-GC/2016,) los cuales se encuentran en el cuerpo de este informe.

De lo anterior se concluye que los hallazgos de Control Interno consolidados en este informe son como sigue:

- H-01-GC/2017 recogió (H-01-GC/2014, H-02-GC/2015, NC1/2016) Transferencias Documentales
- H-02-GC/2017 Recogió (H-02-GC/2014, H-05-GC/2015, H-08-GC/2015, H-01-GC/2016 ) Falta de Registros Contractuales
- H-03-GC/2017 Recogió (H-04-GC/2014, H-04-GC/2016) Deficiencias en la Supervisión
- H-04-GC/2017 Recogió (H-07-GC/2015) Asignación y notificación supervisión contractual
- H-05-GC/2017 Recogió (H-02-GC/2016) Registros Contractuales desactualizados
- H-04-GC/2015 debe incluirse en el Plan de Mejoramiento así no se encuentre en este informe

Los resultados de la Auditoria del Sistema de Gestión Integral de Calidad fueron los siguientes :

De la auditoria vigencia 2016 :

- La No Conformidad NC1-2016, se encuentra contenida en el cuerpo de este informe en el hallazgo H-01-GC/2017
- Se cerró la No Conformidad NC2- /2016

Teniendo en cuenta los resultados sobre el plan de mejoramiento, es necesario que el área encamine esfuerzos en la formulación adecuada de las acciones y en su cumplimiento, para evitar que se presenten los mismos hallazgos durante varias vigencias y así lograr el mejoramiento continuo del proceso.

**FORMATO****INFORME DE AUDITORIA**

Código: FOR007GCE

Versión: 04

Fecha de Aprobación: 06-11-2015

Página 9 de 9

Es conveniente que el proceso realice verificación de los procedimientos definidos y la pertinencia de los controles existentes y /o la implementación de nuevos, para garantizar el cumplimiento de la normatividad interna y externa, así como los procedimientos que le son aplicables.

<b>Responsabilidad</b>	<b>Nombre completo</b>	<b>Firma</b>
*Líder de proceso	Fabian Camilo Sanabria Villate - Coordinador	
Auditor Responsable	Ruth Marcela Fuentes Lesmes	

\* La firma del líder de proceso aplica solamente para las auditorías internas de calidad.



**TABLA RESPUESTAS OBSERVACIONES AUDITORIA GRUPO DE CONTRATACIÓN**

<b>No Conformidad</b>	<b>Respuesta GC</b>	<b>Observaciones</b>
<p>Se evidencia que una vez revisada la caracterización y los procedimientos definidos dentro del Manual de Procesos y procedimientos, estos documentos se encuentran desactualizados, toda vez que no incorporan el Acuerdo 039 del 27 de noviembre de 2015 "Vigencias Futuras", y el PRO010GCT-Liquidación de Contratos no cumple con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de un diagrama de flujo.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 4.2 Gestión documental en donde enuncia que deben existir los documentos, incluidos los registros, requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos. De igual forma se incumple el numeral 4.2.3 Control de documentos literal b el que enuncia: revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y aprobarlos nuevamente.</p>	<p><b>No Conformidad 01</b> "Calidad 4.2.1 Literal d y 4.2.3 Control de documentos" Se acata la observación y se realizarán acciones tendientes a superar la no conformidad. Se aclara que la vigencia futura, es un proceso que se adelanta por medio de la Oficina de Desarrollo y Planeación en la cual se busca el respaldo financiero para la celebración de un contrato que supone un plazo de ejecución que supera la vigencia. Por ende, el Acuerdo 39 de 27 de noviembre de 2015, obedeció a algunos contratos específicos y no debe tomarse como una norma que haga parte de la caracterización y los procedimientos del Grupo de Contratación.</p>	<p><b>Se mantiene, la No conformidad</b> solamente en cuanto al procedimiento PRO010GCT-Liquidación de Contratos que no cumple con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, toda vez que el mismo no se encuentra dentro de un diagrama de flujo, se retira frente a las vigencias futuras.</p>
<p>Hallazgo 1</p> <p>3. Eje Transversal Información y Comunicación y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-01-GC/2014, H-02-GC/2015, NC1-2016 "Transferencias Documentales"</p> <p>En el desarrollo de la auditoría se estableció que las transferencias documentales al archivo</p>	<p><b>Hallazgos 01</b> "3. Eje Transversal Información y Comunicación y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-01-GC/2014, H-02-GC/2015, NC1-2016 "Transferencias Documentales"</p> <p>Se acepta el hallazgo y se realizaran las acciones que permiten cumplir con lo</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo</b> en el informe de auditoría, por cuanto el área realiza explicación de motivos y no se pronuncia sobre el hallazgo.</p>

<p>general de la Universidad no se efectúan dentro de los tiempos establecidos en la TRD, la cual establece dos años de retención en el archivo de gestión. Situación evidenciada en la auditoría de 2014 donde a esa fecha se encontraban transfiriendo documentos correspondientes a la vigencia 2002 y 2003, en la auditoría de 2015 de la vigencia 2010 y en la del 2016 transfiriendo documentos correspondientes a la vigencia 2011 y 2012 adicionalmente se evidenció que las carpetas no se tenían rótulos, se encontraban en mal estado y con hojas dobladas, y en 2017 se está tramitando transferencia de las vigencias 2006 y 2012.</p>	<p>establecido Resolución 1401 de 2005 de la Universidad.</p>	
<p>Lo anterior incumple la Resolución 1401 de 2005, de la Universidad, por la cual se reglamentan las transferencias documentales al Archivo General de la Universidad; afectando la salvaguarda, conservación y disposición de los documentos, de igual manera incumple lo establecido en el numeral 3.Eje Transversal Información y Comunicación y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a H-01-GC/2014 y H-02-GC/2015 NC/1-2016 para efectos del plan de mejoramiento.</p>		
<p><b>Hallazgo: 2 (A)</b> Se estableció en los contratos 48/16, 192/2017, 02/17 que las carpetas contractuales no cuentan con registros que deben ser parte de las mismas, como son Actas de Inicio, Actas de Ejecución, Actas de Liquidación, Certificaciones de</p>	<p><b>Hallazgo 02</b> "1.2.2 Modelo de Operación por Procesos – y 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-02-GC/2014, H-05 GC/2015, H8-GC/2015 y H1-GC/2016 "Falta de Registros Contractuales" y <b>Hallazgo 03</b> "1.2.2 Modelo</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo H02-GC/2017</b> en el informe de auditoría, complementándose con la parte de registros de supervisión del hallazgo 3.</p>

<p>ejecución de contratos y Certificados de pagos parafiscales.</p> <p>Esta situación contraviene lo establecido en el Manual de Contratación de la UPN en lo relacionado con los ítems 1,2 y 3, y el Decreto 1562 de 2012 Art. 2 Inciso 1, en cuanto al ítem 5. De igual manera, incumple lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación y 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a H-02-GC/2014, H-05 GC/2015, H8-GC/2015 y H1-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.</p>	<p>de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento Hallazgo H-04-GC/2014 - H-04 GC/2016 "Deficiencias en la Supervisión"</p> <p>El Grupo de contratación considera que existe unidad de materia, por ende se sugiere agruparlos. Se llevaran a cabo las acciones necesarias para fortalecer el ejercicio de la supervisión y todos sus componentes.</p>	
<p><b>Hallazgo: 3 (A)</b>  Producto de la auditoría realizada se determinó que en los contratos 48/16, 192/2017, 02/17 se encontraron deficiencias en la supervisión relacionadas con los informes que deben presentar los contratistas, actas de ejecución, actas terminación y liquidación de contratos, certificación pagos de seguridad social. Adicionalmente los contratos 3, 33, 38, 37, 1, 48, 60,81, 55,91 de 2016 y, 1, 3, 5, 22,28, 224, 252 de 2017 aparecen en el SIAFI en ejecución cuando el estado real es el de liquidados pues, ya se terminó su ejecución, aunque en las órdenes de compra de bienes o servicios no se requiere que tengan actas de liquidación de conformidad con el Art 46 del Acuerdo 25 de 2011 en el sistema deben aparecer de manera correcta. También se evidencia en el contrato 224/17 que el acta de liquidación se efectuó siete meses después de la terminación del contrato.</p>	<p><b>Hallazgo 03</b> "1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento Hallazgo H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016 "Deficiencias en la Supervisión" y <b>Hallazgo 02</b> "1.2.2 Modelo de Operación por Procesos – y 2.3.1 Plan de Mejoramiento - Hallazgo H-02-GC/2014, H-05 GC/2015, H8-GC/2015 y H1-GC/2016 "Falta de Registros Contractuales".</p> <p>El Grupo de contratación considera que existe unidad de materia, por ende se sugiere agruparlos. Se llevaran a cabo las acciones necesarias para fortalecer el ejercicio de la supervisión y todos sus componentes.</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo H03-GC/2017</b> en el informe de auditoría, y lo concerniente a registros de supervisión se agrupó al hallazgo 2.</p>

<p>Lo anterior contraviene lo establecido en la resolución 0752 de 29 de julio de 2013 Numeral 22 de los derechos deberes y obligaciones de los supervisores y/o interventores, consistente en suscribir conjuntamente con el contratista las actas de entrega parciales y recibo definitivo de los bienes o servicios contratados en concordancia con las obligaciones estipuladas contractualmente que indican la certificación de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. También incumple el Acuerdo 025 de 2011 Estatuto de Contratación, que en su art 47 indica que a menos de estipulación en contrario el término máximo de liquidación del contrato es de 4 meses, acorde con la cláusula séptima supervisión numeral 6, elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. Así mismo, afecta el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: Las situaciones presentadas persisten desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a: H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.</p> <p><b>Hallazgo: 4 (A)</b></p> <p>1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-07-GC/2015. "Asignación y notificación supervisión contractual"</p> <p>Se evidencian debilidades en la asignación y notificación de la supervisión contractual, tal como ocurrió en el contrato 05/17 donde la notificación de la supervisión se realizó el 22 de febrero de 2017 con posterioridad a la suscripción</p>		
	<p>Hallazgo 04 "1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-07-GC/2015. "Asignación y notificación supervisión contractual"</p> <p>El Grupo de Contratación estima que el proceso de mejora en cuanto a este procedimiento ha sido ostensible, tal como se puede observar en el seguimiento del plan de</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo</b> en el informe de auditoría, toda vez que el área realiza explicación de motivos pero no desvirtúa el hallazgo.</p>



<p>del acta de inicio, la cual se efectuó el 20 de febrero de 2017.</p> <p>Lo anterior incumple el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 752 de 2013, que establece que la supervisión será notificada por el GC como requisito para la elaboración del acta de inicio de los contratos. Así como el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y el elemento 2.3.1 Plan de Mejoramiento, del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2014.</p> <p>NOTA: La situación presentada persiste desde el 2015. El hallazgo descrito recoge el correspondiente al H-07-GC/2015.</p>	<p>mejoramiento elaborado y ejecutado a partir del informe de auditoría de la Contraloría General de la Republica.</p> <p>La situación descrita en el hallazgo, se presentó toda vez que el sistema SIAFI, no se encuentra concadenado con la designación de supervisión que se hace por correo electrónico, sin embargo, dicho sistema registra al momento de cargar los datos del contrato perfeccionado la inclusión del supervisor designado, lo que permite que el supervisor al percatarse de dicho registro pueda realizar actuaciones dentro de la plataforma sin recibir la designación mencionada anteriormente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la posible debilidad ocurre por el sistema Siafi y no por las actividades propias del Grupo de Contratación.</p>	
<p><b>Hallazgo: 5 (A)</b></p> <p>1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-02-GC/2016. "Registros Contractuales desactualizados"</p> <p>De la revisión practicada a las carpetas contractuales se evidenció que se anexan registros desactualizados, tal como sucedió en la Orden de servicio OC 48/16 suscrita con Francisco J Bermell Technologies S.L, los documentos soporte datan de hace 12 años, donde se aporta escritura N°5775 de diciembre de 2005, documento mediante el cual se validó la capacidad técnica, jurídica y financiera. Se advierte que dentro de la capacidad jurídica era necesario solicitar el certificado de existencia y representación legal de España actualizado y el documento que validara la capacidad financiera,</p>	<p><b>Hallazgos 05</b> "1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento H-02-GC/2016. "Registros Contractuales desactualizados"</p> <p>En relación a la Orden de Servicio OC 48/16, se aclara que fue un proceso de contratación internacional, en el cual los documentos que hacen parte del expediente fueron concertados con la Subdirección Financiera. Se acepta el hallazgo y se tomaran las medidas que fortalezcan el desarrollo de una operación como esta.</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo</b> en el informe de auditoría, teniendo en cuenta que el auditado acepta el hallazgo.</p>

<p>toda vez que la escritura aportada indica que el capital de la sociedad para ese entonces era de 4000 euros, la mitad del valor del bien que dio origen a la Orden de Servicio con la UPN.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el numeral 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos y 2.3.1 Plan de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.</p> <p>NOTA: La situación presentada persiste desde el 2014. El hallazgo descrito consolida los correspondientes a: H-04-GC/2014 - H-04-GC/2016, para efectos del plan de mejoramiento.</p>		
<p><b>Hallazgo: 6 (A)</b></p> <p>1.2.5 Políticas de Operación. "Pago anticipado"</p> <p>Se evidenció que dentro de la orden de compra OC 48/17 para la adquisición de equipo de Electromiografía requerido para el desarrollo del proyecto interno de investigación FEF-439-16, en los términos de referencia se solicitó por el área, el pago anticipado del 100%, y se presentó al Grupo de Contratación permitiendo que por medio de acta de ejecución de la orden, se realizara el 100% como pago anticipado.</p> <p>Esta situación incumple lo dispuesto por el artículo 24 del acuerdo 025 de 2011 - Estatuto de Contratación, que indica que el pago anticipado no puede exceder del 50% del valor del contrato y así mismo afecta el cumplimiento del componente 1.2.5 Políticas de Operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2014</p>	<p><b>Hallazgos 06</b> "1.2.5 Políticas de Operación. "Pago anticipado""</p> <p>En el marco de la compra internacional que se llevó a cabo. Y para efectos de la posterior importación hacia el territorio colombiano, se hizo necesario pagar la totalidad del equipo EMOTION EMG 6 canales inalámbricos electromiografía, puesto que se trató de una exigencia del proveedor a fin de tramitar los permisos correspondientes ante las autoridades aduaneras, y además es una práctica recurrente el mercado cuando se efectúa una compra venta internacional pagar totalidad del bien que se adquiere.</p> <p>El Grupo de Contratación tomara medidas que fortalezcan el desarrollo de una compraventa internacional.</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo</b> en el informe de auditoría, toda vez que no se desvirtúa el hallazgo.</p>
<p><b>Hallazgo: 7 (A)</b></p>	<p><b>Hallazgo 7</b> "1.2.2 Modelo Operación por Procesos. - "Supervisión contractual"</p>	<p><b>Se mantiene el hallazgo</b> en el informe de auditoría, por cuanto se reconoce la situación</p>

1.2.2 Modelo Operación por Procesos. –  
“Supervisión contractual SARES”

SARES” ...”

Es preciso advertir que la situación presentada en los SARES, es la práctica que permite a la Universidad Pedagógica Nacional, conformar los equipos correspondientes que permiten la ejecución y cumplimiento a lo que la institución se compromete en los diferentes convenios o contratos que suscribe. Cabe anotar que en el desarrollo del nuevo estatuto de contratación se dará claridad en relación a los supervisiones – coordinadores

presentada.

